



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 078-2017-MPH-GM

Huaral, 07 de abril del 2017

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO:

El Expediente N° 4059 de fecha 07 de febrero del 2017 presentado por don BRICEÑO CARREÑO LUIS IVAN sobre Recurso de Apelación en contra de la Resolución Gerencial N° 004-2017-MPH-GFC de fecha 31 de enero del 2017 e Informe N° 285-2017-MPH-GAJ de fecha 29 de marzo del 2017 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y demás documentos adjuntos al expediente principal y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, conforme lo establece el artículo 209° de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, modificada con D.L. N° 1272, establece que: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico."

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2014-MPH de fecha 08 de julio del 2014 se aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) de la Municipalidad Provincial de Huaral, la misma que fue publicada a través del Diario Oficial El Peruano con fecha 23 de agosto del 2014.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 004-2017-MPH-GFC de fecha 31 de enero del 2017 emitida por la Gerencia de Fiscalización y Control, resuelve:

"ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el RECURSO de RECONSIDERACIÓN interpuesto por LUIS IVAN BRICEÑO CARREÑO, contra la Resolución Gerencial de Sanción N° 142-2016-MPH-GFC; ratificar el contenido de la Resolución recurrida, correspondiendo pagar al administrado el monto de S/ 3,950.00 (Tres mil novecientos cincuenta con 00/100 soles), de conformidad a los fundamentos expuestos en la presente Resolución; así mismo en caso de renuncia al cumplimiento de pago, se traslade lo actuado a la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva conforme a la Ley N° 26979 Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, Artículo 13 numeral 13.7 para su ejecución forzosa."

Que, al respecto el artículo 46° de la citada Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece:
"Artículo 46°.- Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, (...). Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativa por la infracción de sus disposiciones, (...). Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausuras, decomiso, (...)"

Que, mediante Expediente Administrativo N° 04059 de fecha 07 de febrero del 2017 don Luis Iván Briceño Carreño en su condición de propietario de la Discoteca "E' VOCE" para interponer Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 004-2017-MPH-GFC de fecha 31 de enero del 2017.

Que, de la revisión de actuados del Expediente Administrativo en su escrito ha cumplido con los requisitos del recurso establecidos por el Art. 211° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativo General



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 078-2017-MPH-GM

modificada con D.L. N° 1272 que señala: "Artículo 211.- Requisitos del recurso El escrito del recurso deberá señalar el acto del que se recurre y cumplirá los demás requisitos previstos en el artículo 113 de la presente Ley."

Que, dentro de los fundamentos de hecho que señala el recurrente indica que:

- Con fecha 22 de julio del 2016 se me impone la RESOLUCIÓN DE SANCIÓN N° 142-2016-MPH-GFC la cual me notifica una multa ascendente de S/ 3,950.00 soles (...)
- (...) cuento con licencia de funcionamiento por lo que resulta arbitrario que se me aplique una norma diseñada por casos donde el administrado no tenga licencia.
- Que, el local denominado E' VOCE ubicado en la Av. Chancay N° 498 de mi propiedad, se encuentra debidamente declarada en mi autoevaluó... fue alquilado mediante precontrato de alquiler N° 000220 al Sr. JONEL ALFREDO CARBAJAL para realizar un evento de bailes social para el día viernes 13 de mayo del 2016.
- Que, todo lo expuesto se puede concluir que el perjudicado en este caso no puedo ser yo, toda vez que en efecto como ustedes afirman en el tiempo de la interposición de la sanción en el mencionado inmueble este estaba alquilado al Sr. JONEL ALFREDO CARBAJAL (...)
- Que, según consta en la Resolución Gerencial, se observa que con fecha 31 de enero del 2017 suscribe dicho documento el Gerente de Fiscalización y Control Sr. Luis Anthony Pacheco Portal, sin embargo según es de conocimiento público (Ley de Transparencia) a esa fecha según Resolución de Alcaldía N° 042-2017-MPH de fecha 30 de enero del 2017 en el cual resuelve designar a partir de la fecha al señor JAVIER ALEJANDRO VIVIANO MATEO, ... como Gerente de Fiscalización y Control, por lo tanto se puede establecer que dicho acto y documentos son nulos de pleno derecho.



Que, respecto a lo cuestionado por el recurrente en su punto 5 del recurso de apelación interpuesto, cabe señalar que el artículo 10° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General en adelante LPAG establece que: "Son vicios del acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:

1. La contravención a la Constitución a las leyes o normas reglamentarias.
 2. El defecto o la omisión de alguno de los requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto administrativo a que se refiere el artículo 14°.
- (...)

Que, en el presente caso tenemos que con el Informe N° 377-2017/MPH/GAF/SGRH de fecha 27 de marzo del 2017 la Sub Gerencia de Recursos Humanos informa que el señor Luis Anthony Pacheco Portal ha sido cesado en el cargo de Gerente de Fiscalización y Control mediante Resolución de Alcaldía N° 037-2017-MPH el día 30 de enero del 2017 y que la revisión de la acotada Resolución se aprecia en su Artículo Primero establece: "DISPONER EL CESE a partir de la fecha del señor LUIS ANTHONY PACHECO PORTAL en el cargo de confianza como Gerente de Fiscalización y Control de la Municipalidad Provincial de Huaral"; es decir que el señor Luis Anthony Pacheco Portal tenía las facultades para suscribir y firmar documentos como Gerente de Fiscalización y Control hasta el día 30 de enero del 2017, mas no podía realizar ningún acto administrativo después de esa fecha, resultando nulo todo acto que realizara.

Que, en este sentido al haberse suscrito y firmado el acto administrativo impugnado por un ex funcionario no estando en funciones resulta nulo, por tanto es que debe declararse fundado el presente recurso, en consecuencia declárese NULA la Resolución Gerencial N° 004-2017-MPH-GFC de fecha 31 de enero del 2017, debiendo retrotraerse el procedimiento hasta la emisión del acto administrativo que resuelve el recurso de reconsideración presentado mediante Exp. Administrativo N° 17304 de fecha 05 de agosto del 2016.

Que, mediante Informe N° 0285-2017-MPH-GAJ de fecha 29 de marzo del 2017 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se declare FUNDADO en su condición de propietario de la Discoteca E' VOCE, contra la Resolución Gerencial N° 004-2017-MPH-GFC de fecha 31 de enero del 2017, teniendo en consideración el análisis del presente informe legal y se proceda a emitir el acto resolutive.

QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FACTICOS Y DE DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Y CONFORME A LA LEY N° 27444 LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL -





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 078-2017-MPH-GM

MODIFICADA POR D.L. Nº 1272 Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 158-2015-MPH.

SE RESUELVE:


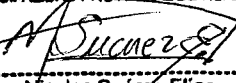
ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **FUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por **LUIS IVÁN BRICEÑO CARREÑO** en su condición de propietario de la Discoteca E' VOCE, en consecuencia declárese Nula la Resolución Gerencial Nº 004-2017-MPH-GFC de fecha 31 de enero del 2017, en mérito a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **DISPONER** que la Gerencia de Fiscalización y Control conforme al Art. 12 de la Ley 27444, retrotraer el Procedimiento hasta la emisión del acto administrativo que resuelve el recurso de reconsideración presentado mediante Expediente Administrativo Nº 17304 de fecha 05 de agosto del 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- **DISPONER** el inicio de las medidas conducentes al deslinde de responsabilidades, sean estas administrativas, civiles y/o penales de los funcionarios o servidores públicos de la Entidad, involucrados en la situación descrita en la presente resolución, bajo responsabilidad en concordancia con el Art. 11º numeral 11.3 de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución al administrado **Luis Iván Briceño Carreño**, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al Artículo 18º de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Econ. Nicolás Suárez Elías
Gerente Municipal (e)